

Ficha de Visionado de Vídeo

Datos generales e imagen del vídeo	Reseña	Problema(s) que aborda	¿Dónde aplicarías este conocimiento?
 <p>Autoridades Fiscales https://www.youtube.com/watch?v=Ax8bkzxBF7w Publicado el 3 de septiembre de 2019</p>	<p>Nos dice que las autoridades fiscales y aduaneras pueden ejercer facultades de comprobación para verificar que contribuyentes, responsables solidarios y terceros relacionados cumplan con las disposiciones fiscales y aduaneras. Señala que, a partir de estas revisiones, la autoridad puede determinar créditos fiscales (cuando detecta diferencias u omisiones) y, en su caso, comprobar la comisión de delitos.</p> <p>El video introduce el marco de fiscalización (quiénes pueden ser revisados y con qué propósito) y la finalidad pública de estas facultades: asegurar el cumplimiento de la ley, la recaudación y la integridad del sistema tributario.</p> <p>Incumplimiento y riesgos de evasión/elusión: La autoridad debe detectar omisiones en agos y declaraciones, uso indebido de comprobantes o inconsistencias contables.</p> <p>Determinación de créditos fiscales: explica el qué y el porqué de un crédito fiscal cuando hay diferencias a cargo del contribuyente.</p> <p>Responsabilidad de terceros y solidarios: aclara que no solo el contribuyente directo puede ser verificado; también terceros relacionados (p. ej., proveedores, socios, administradores) pueden verse involucrados.</p>		<p>Este conocimiento se aplica, primero, en impuestos y contabilidad para elaborar checklists y respaldos; además, en auditorías para anticipar requerimientos y reducir riesgos de créditos fiscales; asimismo, en comercio exterior para sostener pedimentos, clasificación y trazabilidad; también, en compliance y sector público para matrices de riesgo, controles internos y respeto al debido proceso.</p>

Ficha de Visionado de Vídeo

Datos generales e imagen del vídeo	Reseña	Problema(s) que aborda	¿Dónde aplicarías este conocimiento?
 <p>CLASE 12 FACULTADES DE LA AUTORIDAD FISCAL</p> <p>https://www.youtube.com/watch?v=qSpm3NuZ6t0</p> <p>Publicado el 3 de agosto del 2020</p>	<p>Artículo 33.- Las autoridades fiscales para el mejor cumplimiento de sus facultades, estarán a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">* 1.- Proporcionarán asistencia gratuita a los contribuyentes y para ello procurarán:* a).- Explicar las disposiciones fiscales utilizando en lo posible un lenguaje llano alejado de tecnicismos y en los casos en que sean de naturaleza compleja, elaborar y distribuir folletos a los contribuyentes.* b).- Mantener oficinas en diversos lugares del territorio nacional que se ocuparan de orientar y auxiliar a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, incluso las que se realicen a través de medios electrónicos, poniendo a su disposición el equipo para ello. <p>48:26</p> <p>CLASE 12 FACULTADES DE LA AUTORIDAD FISCAL</p> <p>https://www.youtube.com/watch?v=qSpm3NuZ6t0</p> <p>Publicado el 3 de agosto del 2020</p>	<p>El video introduce y explica las facultades de la autoridad fiscal para verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras por parte de contribuyentes, responsables solidarios y terceros relacionados. En términos de contenido, recorre la finalidad de la fiscalización (comprobar cumplimiento, determinar créditos fiscales y, en su caso, comprobar la comisión de delitos) y los mecanismos de comprobación previstos en el CFF (p. ej., visita domiciliaria, revisión de gabinete y revisión electrónica), además de aludir a las consultas ante la autoridad como instrumento de orientación. La importancia del tema reside en que vincula la teoría con la práctica: muestra cómo el SAT materializa el control del cumplimiento y qué efectos genera.</p>	<p>En primer lugar, el video aborda el riesgo de incumplimiento (omisiones de pago o de declaración) y cómo la autoridad puede determinar créditos fiscales cuando detecta diferencias. En segundo lugar, explica la amplitud subjetiva de la fiscalización (contribuyentes, responsables solidarios y terceros relacionados), lo cual amplía el universo de verificación. En tercer lugar, subraya la delimitación entre infracciones y delitos: cuando las irregularidades rebasan el ámbito administrativo, pueden analizarse conductas con relevancia penal. Finalmente, pone sobre la mesa la tensión entre eficacia recaudatoria y debido proceso.</p> <p>Primero, en impuestos y contabilidad para preparar papeles de trabajo y atender visitas, gabinete y revisiones electrónicas previstas por el CFF (facultades del art. 42 y procedimiento del art. 53-B). Además, en comercio exterior, para sostener pedimentos y trazabilidad considerando plazos especiales en revisiones electrónicas. Y en defensa del contribuyente, para activar acuerdos/criterios de PRODECON y valorar reducciones de multas cuando procede la autocorrección.</p>

Ficha de Visionado de Vídeo

Datos generales e imagen del vídeo	Reseña	Problema(s) que aborda	¿Dónde aplicarías este conocimiento?
<p>INFRACCIONES</p> <p>II. La omisión haya sido corregida por el contribuyente después de que las autoridades fiscales hubieren notificado una orden de visita domiciliaria, o haya mediado requerimiento o cualquier otra gestión notificada por las mismas, tendientes a la comprobación del cumplimiento de disposiciones fiscales.</p> <p>30:10</p> <p>INFRACCIONES Y SANCIONES FISCALES</p> <p>https://www.youtube.com/watch?v=QSmJzd3f8fs</p> <p>Publicado el 30 de marzo del 2020</p>	<p>El video aborda qué son las infracciones a las disposiciones fiscales, cómo se sancionan con multas y de qué manera operan la autocorrección y las reducciones (art. 70-A y 74 CFF). Además, contrasta infracciones vs. delitos fiscales (defraudación, actos sancionados con penas de defraudación) para ubicar cuándo un caso pasa de lo administrativo a lo penal. En conjunto, sitúa al estudiante frente al Título Cuarto del CFF y a trámites prácticos del SAT para reducir multas, conectando teoría con acciones concretas.</p>	<ul style="list-style-type: none">- Incumplimientos frecuentes y tipificación: no presentar declaraciones, no expedir/entregar CFDI, inconsistencias contables, etc., que configuran infracciones sancionables con multas según el Capítulo I del Título Cuarto.- Escalamiento a delito: cuando la conducta encaja en defraudación fiscal u otros tipos (Capítulo II), con consecuencias penales. El reto es distinguir oportunamente falta administrativa vs. delito.- Gradualidad y reducción de multas: entender cuándo y cómo pedir reducciones (hasta 100% en supuestos), o tasa preferencial de recargos; y planear autocorrección para mitigar el impacto económico.	Primero, en impuestos y contabilidad para preparar papeles de trabajo y atender visita, gabinete y revisión electrónica previstas por el CFF (art. 42 y 53-B), reduciendo riesgos de determinaciones. Además, en auditorías para decidir autocorrección y gestionar reducciones de multa (arts. 70-A y 74; trámites SAT/PRODECON). Asimismo, en comercio exterior al sostener pedimentos, trazabilidad y formalidades durante actos de comprobación. Del mismo modo, en compliance y gobierno corporativo al mapear infracciones vs. delitos y fijar protocolos ante la autoridad.

Ficha de Visionado de Vídeo